



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con la sanción de la ley n° 26710 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) -sancionada el 30/12/20 y promulgada el 14/01/2021-, se materializó una de las luchas lideradas principalmente por compañeras y militantes feministas, quienes con el lema "Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir" lograron poner en agenda una problemática diaria a la que cientos de mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar se ven involucradas diariamente.

La citada ley, tiene por objeto regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.

Así en su artículo segundo, la ley prevé que las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a: "...a) Decidir la interrupción del embarazo de conformidad con lo establecido en la presente ley; b) Requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud, de conformidad con lo establecido en la presente ley; c) Requerir y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud, sin perjuicio de que la decisión de abortar hubiera sido contraria a los casos legalmente habilitados de conformidad con la presente ley; d) Prevenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces...".

Asimismo la citada ley establece que "... toda persona gestante tiene derecho a acceder a la interrupción de su embarazo en los servicios del sistema de salud o con su asistencia, en un plazo máximo de diez (10) días corridos desde su requerimiento...el personal de salud debe garantizar las siguientes condiciones mínimas y derechos en la atención del aborto y postaborto: a) Trato digno... b) Privacidad... c) Confidencialidad... d) Autonomía de la voluntad... e) Acceso a la información... f) Calidad...".

En este sentido, para el logro de la IVE, la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ y el Ministerio de Salud de la Nación recomiendan el uso de misoprostol, como fármaco apto la realización de abortos tempranos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En nuestra provincia y cómo informa de la nota periodística del diario digital "Telam" titulada "Río Negro producirá Misoprostol para ser distribuido en hospitales y centros de salud" -del día 8 de abril del 2020- se informó que: "La Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Profarse) fabricará Misoprostol que será distribuido en los hospitales y centros de salud de la provincia, en el marco de la Ley Nacional 27.610 de interrupción legal del embarazo."²

La titular del laboratorio rionegrino, Marne Livigni, informó que continuarán "garantizando la equidad en los derechos en toda la población de la provincia", y consideró que "es un gran orgullo poder fabricarlo", algo que hacen desde hace dos años. Y agregó "Todo el desarrollo se hizo con recursos y capacidades del laboratorio, no se tercerizó nada, por eso es un orgullo para todos porque se hizo con gente de acá".³

Esta iniciativa es de gran importancia e implica una respuesta a las necesidades sanitarias de todas las rionegrinas garantizando el cumplimiento de la ley y la igualdad de derechos en el acceso a este fármaco (Misoprostol), como así también que el mismo sea seguro, eficaz y gratuito.

De esta manera, la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) se sumará a otros laboratorios nacionales como el Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), de la Provincia de Santa Fe, que ya fue autorizado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)⁴.

En consecuencia, la producción de Misoprostol por un laboratorio público provincial, coloca a Río Negro a la vanguardia. La producción local, permite el acceso al mismo a un costo ventajoso, garantizando stock y garantizando una mayor eficacia ante el requerimiento del mismo por parte de hospitales públicos y centros de Salud, todo lo cual coadyuva en el efectivo acceso y cumplimiento de la IVE.

¹

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77079/9789243548432_spa.pdf;jsessionid=D58540D08AE88DDBC7380A6088A25706?sequence=1

²

<https://www.telam.com.ar/notas/202104/550064-produciran-misoprostol-para-ser-distribuido-en-hospitales-y-centros-de-salud.html>



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

³ Idem

⁴ <https://www.telam.com.ar/notas/202102/543661-la-anmat-autorizo-a-un-laboratorio-publico-a-producir-y-comercializar-misoprostol.html>

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Luis Albrieu y Nicolás Rochas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, y a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), su beneplácito por la iniciativa de fabricar Misoprostol para ser distribuido en hospitales y centros de salud de Río Negro, en el marco de la ley nacional n° 26710 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Artículo 2°.- De forma.